

ACUERDO No. 281
Del 25 de Octubre de 2012.

Por medio del cual se declara evaluado el cumplimiento de la meta regional para el quinquenio 2006-2011 y el factor regional con el que iniciarán el quinquenio 2011-2016 para aquellos usuarios que no cumplieron la meta del quinquenio anterior

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Decretos 3100 de 2003, 3440 de 2004, Resoluciones 1433 de 2004 y 372 de 1998 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 4572 de septiembre 18 de 1997, se implementó el proceso de cobro de Tasas Retributivas para la jurisdicción **CORNARE** y mediante el Acuerdo Número 184 del 26 de octubre de 2006 se estableció la Carga de Línea Base de los Parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5) y Sólidos Suspensos Totales (SST) y la meta Regional para la Reducción de la Contaminación Hídrica por vertimientos líquidos para el quinquenio 2006-2011 en las ocho cuencas o tramos de cuencas que comprende la jurisdicción de **CORNARE**.

Que el Decreto 3100 del 30 de octubre de 2003, reglamentó las Tasas Retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales, el cual fue modificado por el Decreto 3440 de 2004.

Que la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004 reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

Que la Resolución 372 de 1998 estableció las tarifas mínimas para cada kilogramo de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspensos Totales y la forma de incrementarse.

Que el artículo 16 del Decreto 3100 de 2003 estableció el cálculo del monto mensual a cobrar por concepto de tasa retributiva de conformidad con la siguiente fórmula:

$$MP = S \cdot Ci \cdot Tmi \cdot Fr_i$$

donde:

- MP = Total Monto a Pagar
Ci = Carga contaminante de la sustancia i vertida durante el período de cobro



AÑO INTERNACIONAL
EN LOS BOSQUES - 2011

- Tmi = Tarifa mínima del parámetro i
 Fri = Factor regional del parámetro i aplicado al usuario. Si cumple con la meta individual o sectorial es igual a 1; si incumple es calculado de acuerdo al artículo 15.
 i = DBO₅ y SST

Que el objeto del presente Acuerdo es declarar evaluado el cumplimiento de la meta regional del quinquenio 2006-2011 conforme con el documento técnico que hace parte integral del presente acuerdo; y definir el Fri con el cual iniciarán este quinquenio aquellos tramos que no cumplieron la meta de descontaminación 2006-2011 y aquellas personas prestadoras del servicio público de alcantarillado que no cumplieron con las actividades e inversiones programadas a mediano plazo en su Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV y que en consecuencia se deberá aplicar a los usuarios sujetos del cobro de la tasa retributiva, para el período comprendido entre noviembre de 2011 a octubre de 2012, de acuerdo con el cumplimiento de la meta de reducción de carga contaminante y/o de los PSMV en el periodo evaluado Noviembre de 2010 a Octubre de 2011.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 3100 de 2003, el Factor Regional aplicado al inicio del quinquenio a los usuarios del sector privado empezó con un valor igual a uno (1), y se ajustó anualmente finalizado el segundo año (2008), para su aplicación en el cálculo del valor a pagar del año siguiente, a los usuarios de la tasa que no cumplieron con la meta de reducción

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 11 (Ibidem), para los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa, la evaluación de la meta individual se hará de acuerdo con el cronograma establecido en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y en caso de no cumplir, el factor regional se calculará de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 15 del Decreto 3100 de 2003.

Que mediante Acuerdo 176 del 31 de mayo de 2006 se adoptaron los objetivos de calidad para las fuentes receptoras de vertimientos de la jurisdicción de CORNARE.

Que la tarifa mínima (Tm) establecida en la Resolución 0372 de 1998, debe ser afectada gradual y consecuentemente cada año por un Factor Regional (FR), el cual inicia en 1.0 y se incrementa en un factor que resulte de aplicar la fórmula establecida en el artículo 15 (ibidem), hasta lograr la meta regional sin exceder el 5.5.

Que de acuerdo con lo anterior, aquellas cuencas o tramos de cuenca que no cumplieron la meta de descontaminación del quinquenio 2006-2011 y aquellas personas prestadoras del servicio de alcantarillado que no cumplieron con las actividades e inversiones programadas a mediano plazo en su Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, iniciarán el nuevo quinquenio con el factor regional con que finalizaron el quinquenio anterior y nunca se disminuirá hasta finalizar el nuevo quinquenio.

Que evaluado el informe de avance del cumplimiento de las metas, se tiene como anexo y parte integral del presente Acuerdo los siguientes cuadros de cumplimiento y ajuste del Factor Regional; el cuadro No.1 corresponde a usuarios del Sector Privado, y el número 2 para usuarios prestadores del servicio público de alcantarillado.

Que la Corporación debe continuar con el proceso de facturación de las Tasas Retributivas y para ello requiere la aprobación de su Consejo Directivo del incremento de los factores regionales en los tramos y parámetros en los cuales no se cumplió la meta de descontaminación establecida en el Acuerdo 184 del 26 de octubre del año 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar evaluado el cumplimiento de la meta regional de reducción de carga contaminante del quinquenio 2006 – 2011, de las cuencas y tramos de cuenca descritos en los cuadros Nº 1 y 2 que hacen parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Factor Regional (FR1) para cada cuenca o tramo de cuenca, como se estipula en el artículo tercero del presente acuerdo, aplicable a la facturación del período de noviembre de 2011 a octubre de 2012 respecto del cumplimiento de las metas de reducción del quinquenio 2006-2011 aplicable al cumplimiento de la meta de noviembre de 2010 a octubre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el incremento del factor regional para las cuencas y tramos de cuenca de los usuarios privados y personas prestadoras de servicio público de alcantarillado en donde no se cumplió la meta del quinquenio 2006-2011, en el período comprendido entre noviembre de 2010 a octubre de 2011, de la siguiente manera:

Usuarios Privados:

- Cuenca del Río Negro: En los Tramos VI, VII y XIV, así:

Tramo del Río Negro	DBO ₅	SST
VI	3,46	*
VII	5.22	5.50
XIV	5.50	5.50

* Los SST continúan con un valor de 1

- Cuenca Buey-Arma: Tramo I, así:

Tramo Cuenca Buey Arma	DBO ₅	SST
I	5.10	5.50

- Cuenca del Río Nare, Tramos I y II, así:

Tramo Cuenca Río Nare	DBO ₅	SST
I	5.02	*
II	5.38	5.50

* Los SST continúan con un valor de 1

- Cuenca río Claro – Cocorná Sur

Río Claro – Cocorná Sur	DBO ₅	SST
	5.50	5.50

- Tramo Río Nus

Tramo Río Nus	DBO ₅	SST
	*	5.50

* La DBO₅ continúa con un valor de 1

Empresas Prestadoras del Servicio Público de Alcantarillado:

Municipio y/o ESP	DBO ₅	SST	Observaciones
RIONEGRO (CENTROS POBLADOS)	*	2,00	La DBO ₅ continúa con un valor de 1,00
ABEJORRAL	*	5,50	La DBO ₅ continúa con un valor de 1,00
SONSÓN CONHYDRA	*	2,01	La DBO ₅ continúa con un valor de 1,00
SAN FRANCISCO	*	5,50	La DBO ₅ continúa con un valor de 1,00
COCORNÁ ESP	2.56	2.72	

Parágrafo: Los usuarios y/o tramos de cuenca destinatarios del presente artículo iniciarán el nuevo quinquenio con el factor regional con que finalizaron el quinquenio 2006-2011 y este nunca se disminuirá hasta finalizar el nuevo quinquenio 2011-2016.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como tarifa mínima para la facturación de los meses de noviembre y diciembre de 2011 de \$109,42/kg. de Demanda Biológica de Oxígeno (DBO₅), y de \$46,83/kg de Sólidos Suspendidos Totales (SST); y para los meses de enero a octubre de 2012 de \$113,50/kg. de DBO₅ y \$48,57/kg. de SST.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍO NEGRO-NARE

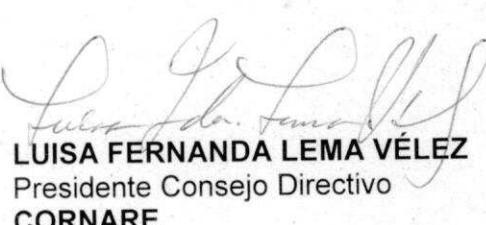


ARTÍCULO QUINTO: Autorizar la facturación y cobro de las Tasas Retributivas periodo Noviembre 2010 a octubre de 2011 evaluado durante el periodo Noviembre de 2011-Octubre de 2012, afectando la Tarifa Regional (Tr) por los Factores Regionales previstos en el presente acuerdo.

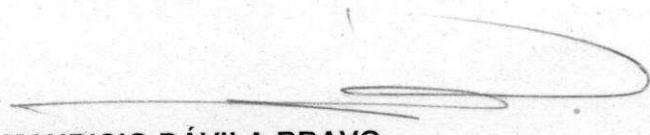
ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de El Santuario - Antioquia a los 25 días de octubre de 2012.



LUISA FERNANDA LEMA VÉLEZ
Presidente Consejo Directivo
CORNARE



MAURICIO DÁVILA BRAVO
Secretario Consejo Directivo
CORNARE



Cuadro No 1. EVALUACIÓN FACTOR REGIONAL SECTOR PRIVADO

CUENCA	TRAMOS	Descripción del Tramo	DBO6						SST					
			CcL Carga nov de Linea base (ton/ano) (ton)	Cc Carga nov de Linea 2010- oct 2011 (ton)	CcM Reducción (ton)	FR0 (Perío do anterior (ton))	FR1 (según la fórmula)	FR1 (conside ra Reducci ón fórmula sin límites)	Cumlí miento Meta Quinqu enal	CcL Carga nov de Linea base (ton/ño) (ton)	Cc Carga nov de Linea 2010- oct 2011 (ton)	FR0 (Perío do anterior (ton))	FR1 (según la fórmula)	FR1 (conside ra Reducci ón fórmula sin límites)
TRAMO I	Rio Pantanillo - Represa La Fé	Tramo corresponde a ESP	PSMV	ESP	ESP	ESP	ESP	ESP	Tramo corresponde a ESP	PSMV	ESP	ESP	ESP	ESP
TRAMO II	Represa La Fé - Barrio El Porvenir	19,84	12,00	7,84	0,00	4,15	4,75	4,15	Sí	1,00	22,88	11,90	10,98	0,00
TRAMO III	Barrio El Porvenir- Puente la Feria	25,92	2,35	23,57	0,00	1,00	1,09	1,00	Sí	1,00	5,61	2,39	3,22	0,00
TRAMO IV	Pta la Feria. - Cia de Nal de Chocolates	9,96	3,22	6,75	0,00	5,50	5,82	5,50	Sí	1,00	6,53	1,38	5,15	0,00
TRAMO V	Textiles Rionegro	1265,72	266,28	999,43	379,72	1,00	0,87	1,00	Sí	1,00	684,75	50,68	634,08	136,95
TRAMO VI	Riotex	146,15	132,75	13,40	43,85	2,59	3,46	3,46	NO	3,46	33,14	0,00	33,14	6,63
TRAMO VII	Rio Negro Antes de Recibir La Q. Marinilla - Embalse	14,71	20,19	-5,48	0,00	3,84	5,22	5,22	NO	5,22	7,69	12,79	-5,09	0,00
TRAMO VIII	Rionegro Sector Belen	8,42	0,33	8,09	0,00	1,00	1,04	1,00	Sí	1,00	1,77	0,19	1,57	0,00
TRAMO IX	Q. La Pereira	19,80	6,03	13,77	0,00	1,00	1,30	1,00	Sí	1,00	7,73	2,22	5,52	0,00
RIO NEGRO	Q. La Cimarrona, desde su nacimiento hasta la descarga del municipio		Tramo corresponde a ESP	PSMV	ESP	ESP	ESP	ESP	Tramo corresponde a ESP	PSMV	ESP	ESP	ESP	ESP
	Q. La Cimarrona después Mpio Carmen hasta la Descarga Corp. La Cimarrona	30,27	3,99	26,28	0,00	1,00	1,13	1,00	Sí	1,00	87,46	4,96	82,51	0,00
TRAMO XI	Q. La Mosca Alto de la Virgen - Puente Barrio San Antonio	2,53	1,15	1,38	0,00	1,00	1,46	1,00	Sí	1,00	5,60	3,36	2,24	0,00
TRAMO XII	Q. Las Moscas Puentel el Barrio San Antonio - Desembocadura	48,73	15,26	33,46	0,00	1,00	1,31	1,00	Sí	1,00	17,50	4,63	12,87	0,00
TRAMO XIII	Q. La Brizuela (New Stetic)	1,92	3,63	-1,71	0,00	3,87	5,76	5,76	NO	5,50	0,84	2,98	-2,14	0,00

$$FR_1 = FR_0 + (Cc - CcM)$$

Cuadro No 1. EVALUACIÓN FACTOR REGIONAL SECTOR PRIVADO

CUENCA	TRAMOS	Descripción del Tramo	DBO5						SST						
			<u>CcL</u> Carga nueva de Línea base (ton/ño)	<u>CcM</u> Reducción (ton)	<u>FR0</u> (Perío do anterior r)	<u>FR1</u> (según la fórmula)	<u>FR1</u> (conside ra ón- fórmula sin límites)	<u>Cumliment o Meta Quinqu enal</u>	<u>CcL</u> Carga nueva de Línea base (ton/ño)	<u>FR0</u> (Perío do anterior r)	<u>FR1</u> (según la fórmula)	<u>CcM</u> Reducción (ton)	<u>FR0</u> (Perío do anterior r)	<u>FR1</u> (conside ra ón- fórmula sin límites)	
RÍO NARE	TRAMO I	Tramo Buey Piedras	8,93	9,18	-0,25	0,00	4,07	5,10	NO	5,10	24,47	75,08	-50,61	0,00	5,50
	TRAMO II	Tramo Arma	3,62	1,81	1,82	0,00	1,00	1,50	1,00	Sí	1,00	0,95	0,56	0,38	0,00
	TRAMO I	Entrada Embalse Guatape-descarga Mpio. Alejandría	1,51	2,44	-0,93	0,00	3,40	5,02	NO	5,02	0,88	0,72	0,16	0,00	1,00
	TRAMO II	Después Alejandría - Mpio. de San Rafael	1,08	2,30	-1,22	0,00	3,24	5,38	NO	5,38	1,04	6,13	-5,09	0,00	1,00

TRAMO	DBO5						SST						<u>FR1</u> (conside ra ón- fórmula sin límites)	
	<u>CcL</u> Carga nueva de Línea base (ton/ño)	<u>CcM</u> Reducción (ton)	<u>FR0</u> (Perío do anterior r)	<u>FR1</u> (según la fórmula)	<u>FR1</u> (conside ra ón- fórmula sin límites)	<u>Cumliment o Meta Quinqu enal</u>	<u>CcL</u> Carga nueva de Línea base (ton/ño)	<u>FR0</u> (Perío do anterior r)	<u>FR1</u> (según la fórmula)	<u>CcM</u> Reducción (ton)	<u>FR0</u> (Perío do anterior r)	<u>FR1</u> (según la fórmula)		
RÍO SAMANÁ NORTE	6,40	1,28	5,12	0,00	1,00	1,20	1,00	Sí	1,00	6,48	1,44	5,04	0,00	1,00
RÍO CLARO- COCORNA SUR	0,76	2,00	-1,24	0,00	5,50	8,14	8,14	NO	5,50	0,76	5,62	-4,86	0,00	5,50
TRAMO RÍO NUS	0,36	0,20	0,16	0,00	1,00	1,56	1,00	Sí	1,00	0,74	2,32	-1,58	0,00	5,50
RÍO SAMANÁ SUR	Tramo corresponde a ESP						PSMV	ESP	ESP	ESP	ESP	ESP	Tramo corresponde a ESP	PSMV
TRAMO RÍO MAGDALENA	Tramo corresponde a ESP						PSMV	ESP	ESP	ESP	ESP	ESP	Tramo corresponde a ESP	PSMV

$$FR1 = FR0 + \frac{(Cc - CcM)}{(CCL - CCM)}$$

Cuadro No 2. EVALUACIÓN FR Y PSMV DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

CUENCA	TRAMO	ESP	DBO5						SST						
			CcL Carga de Línea base (ton/año)	Cc Carga novo- 2009- oct 2010 (ton)	CcM Reducción. (ton)	FRO (Período anterior) (ton)	FR1 (según la fórmula)	FR1 (según la fórmula)	CcL Carga de Línea base (ton/año)	Cc Carga novo- 2009- oct 2010 (ton)	FR0 (Período o anterior) (ton)	FR1 (según la fórmula)	FR1 (considera Reducción no considera si cumple)	FR1 (Sin Límites)	
RIO NEGRO	TRAMO I	El Retiro-Aguas de Oriente ESP	7,98	5,36	2,63	0,00	1,00	1,67	Sí	1,00	1,00	9,32	5,13	4,19	0,00
	TRAMO III	Rionegro-Centros Poblados	6,71	3,12	3,59	0,00	1,00	1,47	No	1,00	1,00	6,44	3,00	3,45	0,00
	TRAMO VII	Rionegro-Aguas de Rionegro ESP	1082,51	1563,92	-481,41	324,75	1,00	2,64	Sí	1,00	1,00	1039,21	1501,37	-462,15	311,76
	TRAMO VIII	El Santuario-ESP	333,43	164,08	169,35	100,03	1,00	1,27	Sí	1,00	1,00	240,07	154,83	85,24	96,03
	TRAMO X	Marinilla-Conhydrá ESP	341,79	284,16	57,63	51,27	1,00	1,80	Sí	1,00	1,00	108,57	210,10	-101,54	16,28
	TRAMO XI	San Vicente	85,40	79,03	6,38	0,00	1,00	1,93	No	1,00	1,00	76,72	75,80	0,92	0,00
	TRAMO IX	La Ceja-Centros Poblados	15,28	12,33	2,95	0,00	1,00	1,81	No	1,00	1,00	14,66	11,83	2,83	0,00
	TRAMO X	La Ceja-ESP	258,46	136,24	122,22	25,85	1,00	1,47	Sí	1,00	1,00	329,02	117,70	211,32	32,90
	TRAMO XI	El Carmen-La Cimarrona ESP	239,90	455,76	-215,86	0,00	1,00	2,90	Sí	1,00	1,00	318,99	332,21	-13,22	0,00
	TRAMO XII	Corbélén ESP	19,67	8,61	11,06	0,00	3,01	3,45	Sí	3,01	1,00	12,52	5,87	6,65	0,00
BUEY-ARMA	TRAMO I-Buey	Guané-ESP	195,53	101,08	94,45	39,11	1,99	2,39	Sí	1,99	1,00	135,69	413,63	-277,94	40,71
	TRAMO II-Buey	Piedras La Unión-ESP	113,82	157,04	-43,23	45,53	2,46	4,09	Sí	4,09	1,00	92,15	116,02	-23,88	0,00
	TRAMO II-Arma	Sonsón-II-Arma Conhydrá ESP	311,80	309,71	2,09	0,00	1,00	1,99	No	1,00	1,00	243,76	245,19	-1,43	0,00
	TRAMO I	El Peñol-ESP	106,59	123,12	-16,53	5,33	1,00	2,16	Sí	2,16	1,00	81,29	69,77	11,52	8,13
	TRAMO II	Guatapé-ESP	88,43	55,69	32,75	23,88	1,00	1,49	Sí	1,00	1,00	52,91	20,18	32,73	20,11
RÍO NARE	Concepción	9,27	9,58	-0,31	0,93	3,08	4,12	Sí	4,12	1,00	8,16	9,31	-1,14	1,63	3,36
	Alejandría	22,37	75,85	-53,48	4,47	1,00	4,99	Sí	4,99	1,00	18,20	34,97	-16,76	3,64	1,00
	Santo Domingo	59,23	82,23	-23,00	0,00	3,94	5,33	Sí	5,33	1,00	54,57	76,36	-21,79	0,00	3,97
	TRAMO II	San Rafael	110,09	127,13	-17,04	0,00	4,46	5,61	Sí	5,61	1,00	101,21	117,57	-16,36	0,00

Cuadro No 2. EVALUACIÓN FR Y PSMV DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ESP	Carga de Línea base (ton/año)	DBO5			SST												
		CcL Carga nov 2009-oct 2010 (ton)	Cc Carga nov 2009-oct 2010 (ton)	Com Meta (ton)	FR0 (Período anterior)	FR1 (según la fórmula)	FR1 (considera Reducción no considera si cumple)	FR1 (APLICAR SIN Límites)	CcL Carga nov 2009-oct 2010 (ton)	Com Meta (ton)	FR0 (Periodo anterior)	FR1 (según la fórmula)	Com Meta (ton)	FR0 (Periodo anterior)	FR1 (según la fórmula)	Com Meta (ton)	
Arlos	113,86	87,40	26,46	45,54	2,38	2,99	Sí	2,99	1,00	1,00	109,30	96,07	13,24	54,65	2,67	3,43	Sí
Francisco	22,09	16,15	5,94	0,00	1,00	1,73	No	1,00	1,00	1,00	9,02	15,97	-6,94	2,26	5,10	7,13	No
da ESP	34,13	46,00	-11,87	0,00	2,07	3,41	Sí	3,41	1,00	1,00	13,30	31,82	-18,51	0,00	5,09	7,48	Sí
Há ESP	29,18	42,26	-13,08	5,84	1,00	2,56	No	2,56	2,56	2,56	14,85	24,53	-9,68	1,48	1,00	2,72	No
Total y promedio	91,25	22,15	69,09	35,06	1,00	0,77	No	1,00	1,00	1,00	87,60	15,99	71,61	42,07	1,00	0,43	No
Triunfo al, Bon á, Las des)	68,63	72,80	-4,17	29,63	5,20	6,31	Sí	6,31	1,00	1,00	65,51	74,68	-9,17	42,67	4,71	6,11	Sí
oque	127,73	136,36	-8,63	0,00	4,32	5,39	Sí	5,39	1,00	1,00	114,57	130,91	-16,33	0,00	4,55	5,69	Sí
1	52,31	49,12	3,19	0,00	1,00	1,94	Sí	1,00	1,00	1,00	37,51	46,88	-9,38	0,00	4,75	6,00	Sí
	37,09	50,44	-13,36	0,00	5,50	6,86	Sí	6,86	1,00	1,00	33,11	45,93	-12,82	0,00	5,50	6,89	Sí
Triunfo urbana + l. Puerto s)	32,75	54,04	-21,29	15,79	5,03	7,29	Sí	7,29	1,00	1,00	22,50	48,19	-25,69	1,28	5,50	7,71	Sí

$$FR1 = FR0 + \frac{(Cc - CcM)}{(CcL - CcM)}$$